

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2025

VISTO: lo dispuesto por los Decretos N° 465/008, de 3 de octubre de 2008 y N° 289/009, de 15 de junio de 2009;-----

RESULTANDO: que por las referidas normas, se aprobaron los Programas Integrales de Atención en Salud y el Catálogo de Prestaciones que fueron definidos por el Ministerio de Salud Pública y que son de cobertura preceptiva por parte de los prestadores de salud que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

CONSIDERANDO: I) que al Ministerio de Salud Pública le corresponde actualizar periódicamente dichos Programas Integrales así como el respectivo Catálogo, de acuerdo a la evidencia científica, la realidad demográfica y epidemiológica de la población así como el estudio de costos;-----

II) que las áreas correspondientes del Ministerio de Salud Pública, con base en las pautas mencionadas en el numeral anterior, han relevado la necesidad de incorporar y actualizar nuevas prestaciones de cobertura obligatoria, estando entre ellas la apendicetomía laparoscópica, la que de acuerdo a los informes técnicos no implica una modificación de la cuota salud;-----

III) que la apendicetomía laparoscópica, se considera una técnica mínimamente invasiva, asociada a un menor tiempo de uso del block quirúrgico, reducción en el tiempo de internación y recuperación para el paciente, así como a una menor tasa de complicaciones;-----

IV) que con la finalidad de su incorporación, la Junta Nacional de Salud procedió a dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Anexo IV del Contrato de Gestión suscripto con los prestadores de salud, aprobado por Decreto N° 81/012, de 13 de marzo de 2012;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 9.202, Orgánica del Ministerio de Salud Pública, de 12 de enero de 1934 y por los Artículos 4°, 5° y 45° de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

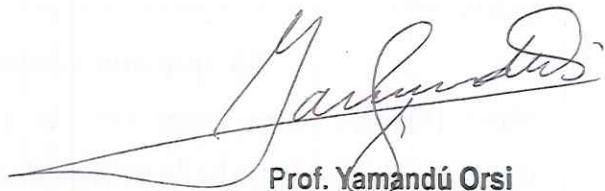
- Artículo 1°.- Incorporarse a los Programas Integrales de Atención en Salud, en el Anexo II del Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008 (Catálogo de Prestaciones de cobertura obligatoria), la apendicetomía por vía laparoscópica.-----
- Artículo 2°.- Comuníquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

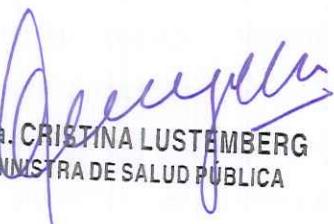
Ref. N° 001-3/7232/2025.

//ml



Prof. Yamandú Orsi

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas